

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023

Niveles Primero a Quinto básico

 **INTRODUCCIÓN**

Playtime es un proyecto educativo innovador que comenzó el año 2015 en la ciudad de Punta Arenas. El enfoque de Playtime está basado en la enseñanza del inglés desde la primera infancia. Además tenemos un enfoque basado en formar niños integrales en el aspecto valórico, con fuerte sentido del respeto y el amor al prójimo. Creemos que los niños aprenden mejor cuando se involucran en el proceso de enseñanza aprendizaje, utilizando el juego como principal herramienta en conjunto con las actividades lúdicas y motivadoras basadas en la observación, deducción y reflexión.

Es por esto que nuestro proceso de evaluación es concordante con nuestra metodología. La evaluación es un componente del proceso de aprendizaje, forma parte de la dinámica que desde los inicios de cada actividad docente está determinada por la relación objetivo contenido y método; no es un complemento ni elemento aislado; es una parte del proceso de aprendizaje que ha de estar referida a todos los elementos que intervienen en el quehacer educativo, no es solo el estudiante el objeto de evaluación sino que lo son todos los agentes educativos, puesto que la evaluación es una instancia que sirve a la comunidad educativa. Siendo la evaluación una actividad constante y de normalización. La Evaluación no es un proceso estresante y competitivo.

Basado en estos lineamientos la dirección del Colegio en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y en conjunto con el Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que entrará en vigencia a partir del año 2021

**FUNDAMENTOS**

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Playtime se construye en conformidad a lo señalado en el Decreto Exento 67/2018 que establece disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y faculta a los establecimientos educacionales para elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación.

El decreto 67 deroga el decreto 511/1997 de enseñanza Básica y su foco central es:

a.- Avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación

b.-Reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a sus estudiantes.

Este Reglamento fue elaborado de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, el cual busca desarrollar el ámbito integral de los alumnos, ofreciéndoles una educación que le permita desarrollar habilidades mentales superiores, potenciando los principios de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión que sustenta la Reforma Educacional; fomentando los valores de responsabilidad, compromiso y respeto al prójimo.

El presente reglamento es coherente con los principios rectores de la Reforma Educacional que apuntan a mejorar la calidad de la educación y asegurar la equidad en el acceso a experiencias formativas de los alumnos y alumnas de Playtime de primero a cuarto básico.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1** El Decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

**Artículo 2** El período escolar adoptado será semestral.

**Artículo 3** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento**: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d**) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno y alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 4** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

**II DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 5**  El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

**TIPOS DE EVALUACIÓN**

1. **EVALUACIÓN FORMATIVA DE PROCESO**

Este tipo de evaluación se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y tiene como objeto entregarle información al estudiante y al docente acerca de cómo se está aprendiendo un contenido determinado, permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los niños, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a realizar para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. En este sentido la evaluación formativa en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

1. **EVALUACIÓN SUMATIVA**

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, normalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Entrega información durante el proceso de aprendizaje. Califica con conceptos el aprendizaje del estudiante. De este modo podemos evaluar en qué nivel se ha desarrollado la habilidad esperada. Permite verificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición de los estudiantes entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que saben, conocen y hacen los niños.

A las recientes evaluaciones señaladas, se agregan dos etapas fundamentales, que son la evaluación inicial y la retroalimentación.

1. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL**

Siempre es muy importante conocer a los niños primeramente y no aplicar pruebas estandarizadas. Consideramos que cada niño es especial, por lo tanto su proceso de aprendizaje también lo debe ser. Al inicio del año escolar debemos conocer a nuestros niños, detectar sus conocimientos previos y también sus intereses. Es por esto que la evaluación diagnóstica se realiza en todas las asignaturas y núcleos de aprendizaje, al inicio del año escolar, permite identificar el lugar en el que se encuentran los estudiantes al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Este proceso de evaluación no se realiza por medio de una prueba escrita, sino mediante el diálogo, la observación docente, y la expresión artística. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza- aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de los estudiantes.

**Retroalimentación de enseñanza y aprendizaje:**

* Retroalimentación de la Clase: Se considera como una práctica habitual de cada clase. Esta instancia permite monitorear el estado de avance de los estudiantes con relación a conocimientos, habilidades y actitudes de manera constante y sistemática, permitiendo la retroalimentación del progreso y proceso de enseñanza aprendizaje, poniendo énfasis en: describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar, focalizarse en el trabajo o actividad, enfocarse en la meta principal, promover que se corrijan los errores de manera autónoma, entregar retroalimentación oportuna, utilizando varias formas de retroalimentar; oral, escrita, grupal e individual.
* Contextualización de Curso: Esta estrategia la realiza el equipo de aula al inicio del año escolar y consiste en describir al curso considerando las habilidades e intereses detectadas en el diagnóstico.
* Retroalimentación de la Evaluación Sumativa: Se considera como una práctica habitual luego de una evaluación sumativa que consiste en retroalimentar al estudiante de manera escrita, oral, personal o grupal los logros de cada uno.

**III DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

**Consideraciones:**

* La Evaluación diversificada puede ser aplicada a través de diversas *adecuaciones de acceso* que serán determinadas en la toma de decisiones de cada equipo de aula de acuerdo a las características tanto del estudiante como del grupo curso manteniendo un porcentaje de exigencia del 60% para la calificación 4.0.
* Vistos los antecedentes pertinentes en Consejo Técnico de Profesores decidirá qué alumnos deberán acogerse a dicho sistema de evaluación.
* La nómina de los alumnos será presentada a todos los docentes de aula a más tardar a fines del mes de marzo para su conocimiento y posterior aplicación de las evaluaciones diferenciadas.
* Cuando las estrategias diversificadas no permitan que los estudiantes con necesidades educativas permanentes logren los objetivos de aprendizaje establecidos en los programas de estudio, se aplicará un Programa de Adecuación Curricular Individual (PACI) diseñado por el equipo de aula del curso al cual pertenece el estudiante.
* Se establece la siguiente modalidad de evaluación integral para aquellos alumnos que se sospeche presenten Necesidades Educativas Especiales, según Decreto 170 de Integración:
* El profesor jefe, en conjunto con otros docentes que atiendan cada curso, deben completar un Informe de Detección de las NN.EE.EE, en cada caso se deberá informar oportunamente a los apoderados y crear evaluaciones diferenciadas.

**IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN CASA**

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar se establece como única tarea para la casa la lectura complementaria establecida en el Plan de Fomento Lector de cada nivel. El compromiso de cada docente es que las lecturas deben ser retroalimentadas en clases a lo menos en dos oportunidades.

Se acompaña tabla en que se especifican las cantidades de eventos de retroalimentación por nivel de enseñanza:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nivel | Cantidad de lecturas | Nº de eventos de Retroalimentación  |
| 1º Básico | 10 | 2 |
| 2º básico  | 10 | 2 |
| 3º básico  | 10 | 2 |
| 4º básico | 10 | 2 |
| 5º básico | 10 | 2 |

El Plan Lector se dará a conocer a los alumnos a más tardar al inicio del mes de marzo. Las formas de evaluar el Plan Lector deben ser formativa o sumativa y diversificada como: trabajos escritos, orales, presentaciones, dramatizaciones, monólogo, producción de texto, pruebas escritas, entre otros.

**IV COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

**Comunicar a los alumnos las formas y criterios de evaluación**

Es de gran importancia que los estudiantes tengan claridad desde el comienzo de cada unidad de aprendizaje las metas y lo que se espera de ellos, por lo tanto los criterios de evaluación deben ser de conocimiento tanto de los niños como los apoderados.

 En caso de aplicaciones de evaluaciones diversificadas como las que no lo son se establece entregar por escrito, a lo menos con una semana de anticipación la fecha, los criterios, habilidades y contenidos que se espera que logre en la evaluación. Además se informará a los apoderados por medio de la plataforma Google Classroom.

Para la comprensión de los criterios de evaluación por parte de los alumnos, estos deben ser explicados y retroalimentados antes y durante el proceso de aprendizaje.

**Comunicar a los apoderados las formas y criterios de evaluación**

Es muy importante que los apoderados conozcan desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan sus niños.

Por tal motivo, el presente reglamento de evaluación y promoción escolar se dará a conocer a los padres y apoderados en el momento de la matrícula y se enviará al correo electrónico registrado en la ficha de matrícula.

Los criterios de evaluación se darán a conocer, a través de los siguientes conductos: libreta de comunicaciones, cuaderno de la asignatura o plataforma digital.

 **v. Sobre las formas y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de los aprendizajes a los alumnos, padres, madres y apoderados.**

Los estudiantes y apoderados recibirán información sobre el proceso, progreso y logros de los aprendizajes de los alumnos de la siguiente manera:

* Se hará entrega de un Informe de avance de las calificaciones de cada asignatura una vez por semestre.
* Se entregará un informe respecto a las áreas de desarrollo personal y social de los alumnos al término de cada semestre.
* Se entregará el certificado anual de estudio, al término del año escolar.
* Se informará respecto al proceso y progreso de los estudiantes por medio de una entrevista semestral con el apoderado.

**VI. REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**

 **Trabajo Colaborativo**

El trabajo colaborativo promueve la mejora continua de las prácticas evaluativas y de la comunicación, contribuye a la reflexión y a la toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrada en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de alumnos y alumnas, apunta a promover el desarrollo de instancias en las que docentes, directivos y otros profesionales de la educación pueden compartir tanto sus estrategias como inquietudes en torno a este proceso.

**VIII. Sobre instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes**

La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación puede considerar tanto evidencia formativa como sumativa.

La comunicación sobre la evidencia formativa resulta imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el replantear la metodología y estrategias pedagógicas según las necesidades que los niños presenten durante el proceso.

Por otra parte, la comunicación sobre la evidencia sumativa, en tanto esta sea precisa, permite compartir información sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes tanto para ellos mismos, como para el resto del equipo y apoderados, ayudando en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La forma de acompañar los reportes tradicionales sobre logros de aprendizaje es fundamental para ofrecer información comprehensiva, otorgando significado a los símbolos empleados (calificaciones u otros).

**VII. DE LA CALIFICACIÓN**

**Artículo 1** Los alumnos y alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos y alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**Sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.**

Se exime de determinadas evaluaciones a estudiantes que acrediten con certificado médico que se encuentran inhabilitados para rendir la evaluación.

En caso de situaciones particulares de ausencia prolongada la eximición será acordada entre UTP y profesor jefe y de asignatura, igualmente en situaciones especialmente de ausencia prolongada cuando el estudiante se encuentre con calificaciones inferiores a un 4.0.

Los y las estudiantes que, por motivo de Licencia Médica, no puedan realizar ejercicios físicos en la asignatura de Educación Física y Salud, serán evaluados mediante trabajos escritos, los que deberán desarrollar durante las horas de clases Estos alumnos y alumnas no podrán ausentarse de la clase, ya que deberán cumplir con las horas estipuladas del Plan de Estudio.

**Artículo 2** Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno cuando proceda, el término de los estudios de educación básica. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 3** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos y alumnas y serán calificados con conceptos.

**Artículo 4** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**Artículo 5** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo que realice el profesional de la educación.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje de los estudiantes.

**Sobre la calificación final anual**

La evaluación sumativa entrega información acerca de en que medida los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

 **Artículo 6** Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar.

**Artículo 7** La calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos debe ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación:

* Se considerará en la planificación anual de cada módulo y/o asignatura la forma y cantidad de evaluaciones por cada unidad de aprendizaje trabajada en el año.
* La calificación semestral final por módulo y asignatura corresponde al promedio de las calificaciones obtenidas sin aproximación.
* La calificación final anual por módulo y asignatura , corresponde al promedio de ambos semestres con aproximación de .la centesima.
* La calificación final anual corresponde al promedio anual de todos los módulos y asignaturas de ambos semestres con aproximación de la centésima. . Si en los cómputos de las calificaciones definitivas de una asignatura resultan centésimas mayores o iguales a cinco (5), estas se aproximarán a la décima superior; si las centésimas son inferiores a cinco (5), se eliminarán

**Sobre la cantidad de calificaciones semestrales por módulo y asignatura se considera los siguientes criterios:**

* Las notas parciales serán coeficiente uno, pudiendo aplicarse en cualquier momento del período escolar. Estas calificaciones parciales pueden ser producto de una evaluación sumativa o el promedio de varias evaluaciones acumulativas, las cuales no necesitan tener previo aviso, sino que pueden considerarse factores como trabajo en clases individuales o grupales.
* El porcentaje de exigencia de cada calificación parcial será de 60%.
* Otras consideraciones al momento de evaluar:
* La evaluación sumativa se aplicará en todos las asignaturas y niveles de aprendizaje. Las estartegias de evaluación deben estar lo más claramente alineadas con aprendizajes fundamentales y relevantes, en que el alumno pueda reflejar lo aprendido. Es importante que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes.

**Las estrategias de evaluación deben contar al menos con los siguientes criterios:**

* Alineamiento con los aprendizajes
* Evidencia evaluativa suficiente y variada
* Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.

 **• Estrategias evaluativas diversificadas**

* En cada asignatura del primer y segundo semestre se deben aplicar, a lo menos, tres instrumentos distintos para evaluar los aprendizajes de cada alumno, pudiendo ser: trabajos investigativos, disertaciones, pruebas de desarrollo, mixtas, listas de cotejo, trabajos de investigación en equipo, informes, guías evaluadas, interrogaciones orales, entre otros.
* Los resultados de todas las evaluaciones realizadas a los alumnos serán dados a conocer a más tardar a los 15 días de ser aplicadas, no pudiendo aplicarse una nueva evaluación mientras no se entregue el resultado de la anterior. Todo estudiante tendrá derecho a plantear y aclarar sus dudas con respecto a la corrección y calificación de una evaluación dentro de las 24 horas de recibido el resultado, ante el profesor o profesora de la asignatura. Transcurrido este tiempo, el docente registrará la calificación en el Libro de clases de la asignatura y curso correspondiente.
* En caso que el estudiante que no asista a una evaluación escrita, por motivos de salud o de fuerza mayor, ( previo certificado médico o justificación del apoderado) se le recalendarizará dicha evaluación, en día y horario establecido por la dirección del establecimiento, considerando la autorización del apoderado.
* Si el estudiante no se presenta a una evaluación atrasada y no presentan justificación será citado nuevamente y evaluado con un nivel de exigencia del 70% o con una evaluación diferente con un grado de dificultad mayor. En el caso que la inasistencia sea justificada con un certificado médico se le mantendrá el 60% de exigencia.
* Si el estudiante no asiste a la segunda citación de evaluación atrasada , será evaluado durante la jornada escolar el día que se presenta a clases , con una calificación máxima 4.0
* En casos de trabajos práctico realizados en clases los estudiante deberán presentarlos en la fecha indicada en la pauta de evaluación.
* Si el estudiante no presenta un trabajo práctico en la fecha estipulada sin un motivo justificado, tendrá plazo de entrega hasta la clase siguiente. En el caso de no presentación del trabajo final, la calificación considerará la etapa hasta donde se desarrolló.
* En el caso de una evaluación grupal, si un integrante del grupo se ausenta por Licencia Médica o es debidamente justificado, esta situación no afectará en su calificación En el caso que un integrante del grupo se ausente sin justificación alguna, el grupo deberá presentar su trabajo y el estudiante ausente será evaluado en la clase siguiente mediante una prueba escrita o una interrogación oral.
* En el caso que un estudiante no quiera responder una evaluación sumativa, tendrá una segunda oportunidad para ser evaluado, inclusive utilizando un instrumento diferente al utilizado anteriormente, con una calificación máxima de 4.0.
* Si en esta segunda oportunidad no quiere responder a la evaluación sumativa, se le informarà por escrito al apoderado, se registrará en el libro de clases y tendrá una calificación insuficiente 2.0
* En el caso en que una evaluación escrita los alumnos no alcancen el puntaje ideal para la nota 7 se calculará un puntaje ponderado, siempre y cuando la diferencia entre los puntajes ideal y real sea de dos o más puntos. El puntaje ponderado corresponderá a la suma del puntaje ideal y el puntaje real dividido por dos, siendo este puntaje ponderado el máximo para la nota 7. El porcentaje de exigencia para la nota 4 será de un 60%.
* Si ante una Evaluación Sumativa, el resultado del grupo curso obtiene un 25% o más de reprobación, se analizará la situación entre el docente involucrado y UTP, antes de registrar la calificación en el libro de clases, con relación a: falencias en el procedimiento evaluativo, estrategias de enseñanza o tiempos otorgados para el aprendizaje o aplicación del instrumento, el docente deberá retroalimentar y reevaluar las habilidades y contenidos involucrados. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases. Los y las estudiantes que hayan obtenido una calificación 6,0 o superior se podrán eximir de este procedimiento si así lo indican sus apoderados.

**Sistema de registro de las calificaciones**

**Artículo 8** El registro de calificaciones se hará a través del libro de clases de cada curso. El profesor de asignatura es el responsable de registrar las calificaciones, 24 horas después de entregada la evaluación . Cada profesor es quien mensualmente registrará las calificaciones que se encuentren en el libro de clases.

**Relativas a situaciones de plagio o copias**

**Artículo 9** En situaciones de plagio o copias, se establece el siguiente procedimiento:

* Se retirará al estudiante de la sala de clases y se le aplicará nuevamente la misma prueba en la biblioteca con un % de exigencia del 70%.
* Se registrará la situación en el libro de clases.
* Se informará a su apoderado respecto de la situación.

**VIII. PROMOCIÓN ESCOLAR**

**Artículo 10** En la promoción de los y las alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnosque:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/as alumnos/as que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

**Sobre la promoción de alumnos con menos del 85%**

Los alumnos/as que tengan un % de asistencia inferior al 85% serán promovidos cuando:

a.- Presenten todas las asignaturas aprobadas

b.- Presenten certificados médicos de manera oportuna, es decir, a más tardar una semana después de la reincorporación de los estudiantes a clases.

c.- En casos excepcionales tales como: situación social, económica y/o de salud física o mental del estudiante. el director del estblecimiento en conjunto con la jefe de UTP, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcenjes de asistencia menores que las requeridas.

**Resolución de situaciones especiales y Promoción Escolar**

* En el caso de los alumnos y alumnas que participen en actividades relacionadas con actividades educativas fuera del establecimiento, tales como: certámenes, becas u otros, que le impidan rendir evaluaciones fijadas para el período de su ausencia, el Jefe de UTP en conjunto con el profesor de la asignatura correspondiente y el apoderado recalendarizarán dichas evaluaciones.
* En situaciones donde loss estudiantes ingresan tarde a clases, presenten ausencias por períodos prolongados, suspensiones de clases por períodos prolongados o finalización anticipada del año escolar se, solicitará al apoderado justificar la situación con documentos acreditados para cada caso.

En estos casos se aplicarán las siguiente medida:

a. Si el ingreso tardío es en los meses de marzo- abril-mayo entre el/la profesor jefe y UTP calendarizarán las evaluaciones mínimas correspondiente al primer semestre.

b. Si el ingreso tardío es en los meses de junio –julio , se solicitará que el apoderado presente las evaluaciones que el alumno obtuvo en el establecimiento que se encontraba anterior a la incorporación a Playtime. En caso que no tenga calificaciones se aceptará que el alumno cierre el año escolar con las notas del segundo semestre.

c. Si finaliza el año de manera anticipada, se podrá considerar un solo semestre este caso sería el primer semestre, o bien, con el primer semestre y las calificaciones mínimas del segundo semestre. Cabe destacar que con esta medida el alumno puede quedar en situación de promovido o reprobado.

d. En caso de ausencias prolongadas o suspensiones de clases prolongadas dependiendo de los tiempos de ausencias se reprogramarán las evaluaciones con la cantidad de calificaciones mínimas por asignatura y / o con el cierre de un solo semestre de clases.

**Artículo 11** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Por lo anterior, es que el director del estblecimiento junto a su equipo directivo podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado con variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos afectados, no promover de 1º a 2º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo de lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizaje.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe, elaborado en colaboración con el/la profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno/a, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 12** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El acompañamiento pedagógico es responsabilidad del jefe de UTP, en lo que respecta a coordinar, organizar y evaluar el proceso considerando las siguientes instancias de apoyo a los estudiantes:

* Refuerzo educativo en la asignaturas más deficitarias.
* Entrevista padres y /o apoderado

El acompañamiento pedagógico será evaluado en los meses de junio y noviembre con el equipo interviniente: equipo de aula correspondiente al curso del estudiante intervenido, profesor de reforzamiento educativo, profesional de apoyo emocional y UTP.

**Artículo 13** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 14** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 15** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

**IX. DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS**

**Artículo 16** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

**Artículo 17** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**X. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 18** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 08-Jul-2019 asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo 19** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Artículo 20** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 21** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**Artículo 22** La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.